



Representación de los interesados

Artículo 80 del RGPD

Simone Huting

Profesora e Investigadora Protección de Datos y Leyes sobre privacidad

Open University of the Netherlands



Financiado por
la Unión Europea



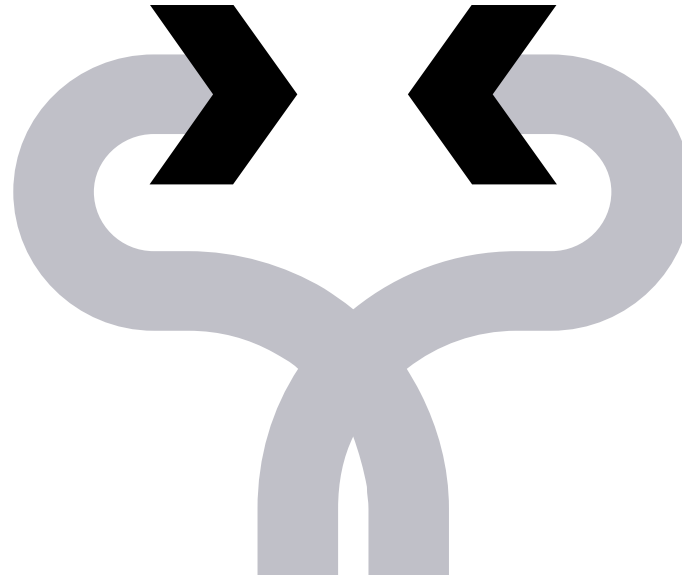
PROGRAMA

- Introducción
- Representación basada en un mandato
- Representación independiente, sin mandato
- TJUE 28 de abril de 2022, C-319/20 (*Meta Platforms/Bundesverband*)



REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS

Mandato
El interesado otorga un
mandato para que le
representen



Independencia
Representación
independiente del mandato
del interesado



REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS

Artículo 80, apartado 1, del RGPD:

El interesado tendrá derecho a dar mandato a una entidad, organización o asociación sin ánimo de lucro que haya sido correctamente constituida con arreglo al Derecho de un Estado miembro, cuyos objetivos estatutarios sean de interés público y que actúe en el ámbito de la protección de los derechos y libertades de los interesados en materia de protección de sus datos personales, para que presente en su nombre la reclamación, y ejerza en su nombre los derechos contemplados en los [artículos 77, 78 y 79](#), y el derecho a ser indemnizado mencionado en el [artículo 82](#) si así lo establece el Derecho del Estado miembro.

- ✓ Entidad, organización o asociación sin ánimo de lucro
- ✓ Correctamente constituida con arreglo al Derecho
- ✓ Objetivos estatutarios sean de interés público
- ✓ Que actúe en el ámbito de la protección de los derechos y libertades de los interesados en materia de protección de sus datos personales, para que presente en su nombre la reclamación



REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS

Artículo 80, apartado 2, del RGPD:

Cualquier Estado miembro podrá disponer que cualquier entidad, organización o asociación mencionada en el apartado 1 del presente artículo tenga, con independencia del mandato del interesado, **derecho a presentar en ese Estado miembro una reclamación ante la autoridad de control que sea competente en virtud del artículo 77 y a ejercer los derechos contemplados en los artículos 78 y 79, si considera que los derechos del interesado con arreglo al presente Reglamento han sido vulnerados como consecuencia de un tratamiento.**

- ✓ Proporcionado por el Estado miembro
- ✓ Entidad, organización o asociación mencionada en artículo 80, apartado 1 del RGPD
- ✓ Se considera que los derechos del interesado con arreglo al RGPD han sido vulnerados como consecuencia de un tratamiento
- ¿Solicitar una indemnización?



REPRESENTACIÓN DE LOS INTERESADOS

- TJUE 28 de abril de 2022, C-319/20 (*Meta Platforms/Bundesverband*)

- ✓ Una asociación del consumidor puede representar a los interesados, a la luz del artículo 80, apartado 2, del RGPD

- ✓ Cuando tenga por objetivo el interés común consistente en la protección de los derechos y las libertades del interesado (incluyendo su derecho a la protección de datos)

- ✓ Si el tratamiento de los datos en cuestión puede infringir los derechos de los interesados
 - No es necesario notificar de antemano a la persona concreta a la que afecta el tratamiento de los datos que presuntamente infringe el RGPD, basta con que se designe una categoría o grupo de personas afectadas

 - No es necesario demostrar los daños sufridos por el interesado como consecuencia de la violación de sus derechos, basta con que presuntamente se hayan tratado datos de forma contraria al RGPD

*El contenido de esta publicación
representa la opinión del autor y
es de su exclusiva responsabilidad.
La Comisión Europea no acepta
ninguna responsabilidad por el
uso que pueda hacerse de la
información que contiene.*



GRACIAS



**Financiado por
la Unión Europea**